



Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210000100

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a la prescripción legal del artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1° de la providencia adiada 24 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que el límite de la medida asciende a \$147'800.000,00 y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume la citada providencia.

Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

610439ed6ad0f0d30e960cca33b31e5f7f7da2541c071059058c88f8942d2325

Documento generado en 26/08/2021 10:35:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>